

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2335/24

# AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

# ANUNCIO

# CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que se detalla a continuación:

Referencia catastral	05212A00100414	
Localización	Polígono 1 Parcela 414, EL BAHILLO, SAN JUAN DEL MOLINILLO, ÁVILA	
Clase:	Rústico	
Superficie:	3869.692 m2 ; 386,97 HC	
Coeficiente:		
Uso:	Agrario	
Porcentaje reforestable:	Fijado por el ayuntamiento para cada finca y consensuando con el adjudicatario.	
Plantas autóctonas	Especies autóctonas son aquellas propias del ecosistema o área geográfica en la que se ejecuta el proyecto,	
Cargas o gravámenes:	No constan	
Destino del bien:	La restauración mediante la plantación de nuevas masas forestales como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje. Los proyectos de reforestación generarán derechos de absorción de CO2 regulados por el Ministerio de Transición Ecológica y que forman parte del canon que sirve de base a la licitación.	
Estado de conservación:	Terreno rústico quemado en el incendio de 14 de agosto de 2021	
Otras circunstancias relevantes:	Se trata de parcelas sin cobertura arbórea con anterioridad a 31/12/1989 La parcela cuenta con terrenos de mejor calidad para la plantación que otros, la superficie a reforestar será consensuada con el Ayuntamiento.	



El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La parcela tendrá un porcentaje de su superficie idónea para proyectos de reforestación desde el punto de vista técnico y económico. Este porcentaje de superficie plenamente reforestable será fijado por el ayuntamiento para cada finca y consensuando con el adjudicatario.

La conveniencia de esta concesión se justifica en la necesidad de reforestar una superficie quemada en el incendio de 2021. La restauración mediante la plantación de nuevas masas forestales desempeñará una función social relevante, será una fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas, además de proteger el suelo, fijar carbono atmosférico, mantener la diversidad biológica y desarrollar proyectos de absorción de CO<sup>2</sup>.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

.La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento dé concurrencia competitiva, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta .

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad, con lo que se establece en el presente clausulado.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante y órgano de contratación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: https://sanjuandelmolinillo.sedelectronica.es/

El órgano competente para contratar es el pleno municipal, según Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Corresponde a dicho órgano adjudicar la concesión, la facultad de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla, suspenderla y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

Igualmente le corresponde, las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

# **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fijará en base a la metodología fijada por el Ministerio para la Transición Ecológica, que se encuentra en el marco de las directrices y orientaciones sobre buenas prácticas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el



Cambio Climático (IPCC), utilizadas a su vez en la elaboración del Inventario Nacional de gases de efecto invernadero de España.

Teniendo en cuenta lo anterior el canon mínimo actual a abonar por el concesionario a favor del Ayuntamiento será de un mínimo del 8% de las UDAS O DE SU VALOR ECONÓMICO; tasas e impuestos incluidos.

Ese porcentaje de cesión se calcula sobre las toneladas compensables, es decir, sobre las toneladas netas, excluyendo las toneladas aportadas a la bolsa de garantía. LAS UDAS PODRÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN SE ABONARAN AL PRECIO MEDIO QUE HAYA RECIBIDO EL PROMOTOR EN CADA SUMIDERO, como parte de la contraprestación por la cesión del uso del suelo, siendo la forma de abono decisión del Ayuntamiento.

Los precios abonados se documentarán mediante la incorporación trimestral de las correspondientes facturas, o documentos de igual validez a la secretaría del Ayuntamiento. El inicio del pago del canon comenzará en la fecha en que cada proyecto quede oficialmente inscrito en el ministerio (MITECO).

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 40 años.

### CLÁUSULA SEXTA. Obras e Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por la empresa designada al efecto por el Adjudicatario, son las siguientes:

- Reforestación mediante plantación con especies autóctonas adaptadas a las condiciones del lugar, al objeto de crear una masa forestal que permita el natural desarrollo de la misma así como la eficiente captación de carbono.
- Compromiso por escrito de mantenimiento de la plantación en todas sus fases, como mínimo por un periodo de 8 años. Particularmente en la fase de reposición se mantendrá la finca en condiciones de limpieza óptima para la colocación de marras y ajuste; y en la fase posterior de clareo el concesionario deberá retirar todos los residuos generados para el correcto desarrollo de las plantas y minimizar el riesgo de incendios. Sin este compromiso no es factible optar a la concesión.
- Protección de las plantas reforestadas bien mediante vallado de las fincas, bien mediante protección individual de las plantas objeto del proyecto de reforestación aplicando malla forestal de protección y tutorado.
- Los proyectos deberán producir bosques mosaico producto de combinar al menos tres especies forestales autóctonas por hectárea.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y obtener las licencias y cuantas autorizaciones administrativas se requieran, para la ejecución total y completa de las obras y actuaciones, conforme a los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.



 Gestionar y explotar la actividad, ejecutando y dirigiendo las actuaciones previstas en el proyecto técnico, ya sea directamente con sus medios, o mediante contratos con empresas del sector forestal que preferentemente utilicen mano de obra local, si se suministra a precios de mercado razonables.

Deberá ejecutar los proyectos en el horizonte temporal que se reflejará en la memoria presentada y ajustada a los siguientes hitos:

- A los 3 años desde la concesión debe haberse ejecutado un mínimo del 25 % de la superficie reforestable objeto del proyecto.
- A los 5 años desde la concesión debe haberse ejecutado un mínimo del 50 % de la superficie reforestable objeto del proyecto.
- A los 10 años deberá estar reforestada el 95% de la superficie reforestable.
- Presentar durante los 20 años iniciales un informe semestral, de un máximo de 20 páginas, sobre el transcurso de las obras y gestiones realizadas para ejecutar los proyectos de reforestación objeto del contrato, y descripción de la evolución de la plantación. El plazo de presentación será en el mes de julio del año en curso y en el mes de enero del año siguiente.

En los 20 últimos años de la concesión presentará Memoria anual, con un máximo de 50 páginas, sobre los trabajos de mantenimiento, reposición de plantas, crecimiento, desarrollo, porcentajes de supervivencia etc. Este informe se presentará antes del 15 de enero del año siguiente.

- Deberá cumplir la normativa sobre dirección facultativa y de seguridad, prevención y salud. A tal efecto, le corresponde elaborar un estudio básico de seguridad y salud de la obra, y ser informado por técnico competente.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las plantaciones y proyectos de reforestación, reponiendo marras y protegiendo las plantas instaladas, tal y como se establezca en el proyecto técnico.

A tal efecto, el proyecto técnico contemplará en materia de mantenimiento, las actuaciones denominadas "cuidados posteriores" como reposición de marras, escardas, mantenimiento, recolocación y sujeción de protectores caídos o perdidos, o retirada de los mismos, así como podas de formación.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Cumplir la normativa vigente de aplicación a cada proyecto haciendo especial mención a lo relacionado con las materias medioambiental, social o laboral, incluida la prevención de riesgos.
- Se prohíbe la transmisión de la concesión a excepción de los casos previstos por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la sucesión del adjudicatario.



#### CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades de la Corporación

- Poner a disposición del concesionario los terrenos propiedad del Ayuntamiento descritos en la cláusula primera de este pliego, en el momento de la firma del presente Contrato para la realización de las actuaciones que se deriven del mismo.
- No llevar a cabo la corta, desarraigo o venta de los árboles plantados, fuera de los itinerarios de gestión propios de cada especie salvo que se ejecuten según lo establecido en el artículo 50 de la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por razones de urgencia o de fuerza mayor, tales como incendios, plagas y/o enfermedades, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la concesionaria en el plazo mínimo de 60 días antes de proceder, en este caso se repondrán al responsable del proyecto los costes derivados de estos casos que no cubran los seguros habituales.

En tal caso, el Excmo. Ayuntamiento dará aviso a la concesionaria con tiempo suficiente para que ésta pueda informar al Ministerio de Transición Ecológica del Reino de España a efectos de lo establecido en las normas de funcionamiento de la sección de "proyectos de absorción" del Registro de Huella, Compensación y Proyectos de absorción de CO<sub>2</sub>

- Abstenerse de realizar o permitir, por acción u omisión, dentro del plazo de duración y vigencia de la concesión cualquiera actividad, proyecto o actuación que pueda incidir en perjuicio de los proyectos de absorción que se van a desarrollar en ejecución de la presente concesión.
- Proporcionar libre acceso a la empresa concesionaria, o a las personas o empresas por ella designadas, a las superficies objeto de la Concesión, así como a otros accesos necesarios, de acuerdo con lo establecido en los diferentes proyectos de ejecución que se establezcan de conformidad con lo previsto en el Anexo I (contenido de los proyectos de absorción)
- Todos aquellos aprovechamientos y usos que se deriven de la superficie de los terrenos donde se desarrolla el proyecto y/o zona a reforestar, entre otros y a título ilustrativo pero no definitivo, se comprenden el cinegético, el maderable, el micológico, etc., serán para la Administración propietaria de los terrenos en cuestión, excepto los derivados de las absorciones de carbono cuyas condiciones se estipulan en esta concesión.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### CLÁUSULA NOVENA. Reversión

El adjudicatario se compromete **al cumplimiento de todos los deberes** que figuran en la cláusula séptima, en caso contrario el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de penalizar o en su caso cancelar este contrato.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 5 años, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

# CLÁUSULA DÉCIMA, Capacidad para licitar. Solvencias económica, financiera, técnica y profesional.

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en este pliego.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad que pretenden ejercer en el bien y a cuyo fin se otorga la concesión, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fiindacionales y le sean propios. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por los medios que se señalan a continuación:

#### Para empresas:

- Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de la entidad debidamente certificados por su Secretaría.
- Balance de situación de la empresa a fecha de la presentación de la oferta.
- Cuenta de perdidas y ganancias a fecha de presentación de la oferta.
- Inventario actualizado de bienes a fecha de presentación de la oferta.
- Pool bancario a fecha de presentación de la oferta.

#### Para las Uniones Temporales de Empresarios:

- Las Uniones temporales de empresarios acreditarán su constitución en escritura pública y el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión hasta su extinción. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven, hasta la extinción de la misma.
- Cada empresa que integra esa unión deberá aportar la documentación exigida en el apartado anterior.



#### Para Pymes y autonomos

- Mediante la presentación de las declaraciones anuales de Sociedades o IRFP de los tres últimos ejercicios.
- Las retenciones e ingresos a cuenta del año en curso
- Pagos a cuenta del impuesto de sociedades.
- Modelos de IVA trimestrales o mensuales

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con los criterios que a continuación se señalan:

- Que aporte una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de reforestación.
  - Se valorará la experiencia en proyectos similares, y para ello se aportará relación indicando importe, fecha y destinatario publico o privado. Cada trabajo deberá acreditarse mediante un certificado expedido por el órgano de contratación competente del órganismo público, o bien mediante declaración del empresario privado, con las facturas emitidas y pagadas por los trabajos de reforestación
- 2) Que aporte un compromiso vinculante para la suscripción de los seguros que se relacionan, que deberán suscribirse en un plazo de 15 días desde que se adjudique el contrato.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y para los proyectos de reforestación con una cobertura no inferior a 1.000.000€
- Suscripción de un seguro multiriesgo empresarial que de cobertura a daños causados por incendios y otras catástrofes naturales.
- Suscripción de un seguro de crédito empresarial que garantice al Ayuntamiento el pago del canon pactado en casos de insuficiencia de bienes del empresario, concurso de acreedores, moras prolongadas etc.
- 3) Que aporte una certificación de entidad bancaria que avale que el licitador posee capacidad para hacer frente al pago de la cantidad del precio del contrato, más el IVA correspondiente.
- 4) Que el patrimonio neto al cierre del último ejercicio que figure en la aprobación de las cuentas anuales, sea positivo.

**Solvencia técnica y Profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes (art. 88 LSCP):

- 1) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas de la empresa, especialmente aquéllos encargados del control de calidad y dirección de la obra.
- Se valorará la titulación, Ingeniería de Montes o similar, la experiencia, la antigüedad en la empresa.



- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- 3) Descripción de la plantilla media anual de la empresa, incluido el empresario, con indicación del puesto de trabajo, titulación, si es personal directivo, antigüedad en la empresa..., acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- 4) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Se valorará especialmente los sistemas de seguridad y cabinas antivuelco de la maquinaria especifica para la reforestación.
- 5) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que se aplicarán al ejecutar el contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

#### 11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Durante el plazo de presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento información sobre el emplazamiento y características de las fincas objeto de reforestación, incluso podrán ir a visitarlas acompañadas de un miembro del ayuntamiento.

#### 11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma del Ayuntamiento https://sanjuandelmolinillo.sedelectronica.es/

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de Mínimo 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma del Ayuntamiento.

En este caso, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha



en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 11.3. Información a los licitadores

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento la facilitará en los plazos previstos en el citado artículo.

#### 11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien en San Juan del Molinillo». La denominación de los sobres/archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. (DNI/NIF/CIF; Escritura de constitución, Estatutos, Poder de representación bastanteado o inscrito en el Registro Mercantil...)



b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y aporta los documentos que acreditan tales circunstancias.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE		
, con domicilio a efectos de notificaciones en,, n.°, con NIF n.°, en representación de la Entidad, con NIF/CIF n.° a efectos de su participación en la licitación, ante		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la concesión administrativa del bien del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.		
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:  — Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la		
<ul> <li>que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</li> <li>Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</li> <li>Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)</li> <li>Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es</li> </ul>		
TERCERO. Que aporta los documentos a que se hace referencia en el apartado b), junto		
a esta declaración.		
Y para que conste, firmo la presente declaración.		
En, a de de 20		
Firma del declarante,		
Fdo.:		



- c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo preceptuado en la cláusula DÉCIMA de este pliego.
- d) Proyecto de reforestación de la finca, que incluirá Memoria, Presupuesto, Pliegos de condiciones, Estudio básico de Seguridad y Salud, y Planos.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional prevista en la Cláusula DECIMOSEGUNDA de este pliego.
- f) Declaración responsable de empresas que liciten pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

MODE	MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS (ART. 70 LCSP)		
D/D <sup>a</sup>			
(Indíque:	(Indíquese lo que proceda):		
□ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente exclusivamente las incluidas en la relación adjunta, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio:			
	Nombre o razón social	NIF	
□ Que la	□ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.		
	En a de	de	
(Firma y sello de la empresa)			
	-		

g) Declaración de Tratamiento de datos de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo que se adjunta, qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.



Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraría a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector, o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

	MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DA DOCUMENTOS	ATOS Y		
(Se se apoder	on/Doña,como eñalarán las facultades de representación: por ejemplo, administr erado/da), de la empresa, o ontrato de			
	DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público:			
	ue la información facilitada en los documentos y datos presentado que considera de carácter confidencial s nuación se relacionan:			
1				
2				
3				
Lo	o que firma en a de	de 20		
	Firma del declarante.			
	Sello de la empresa			
	ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA ECONÓMICA			
Se p	presentará conforme al siguiente modelo:			
<u>«</u>	, n.º , con domicilio a efectos de noti	ficaciones en		
proced	n.º, con NIF n.º, con NIF n.º, con NIF/CIF n.º, con NIF n.º	mediante o constar que omando parte		
	En, a de de	20		
	Firma del candidato,			
	Edo.			



Las ofertas deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la proposición económica no se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras prevalecerá esta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional, con carácter previo a la participación en la licitación, por importe de **5.700€.** 

La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el LCSP.

La garantía provisional se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja/Banco del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo n ES83-2100-2812-5613-0005-9938.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

# CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente (supondrá un 60% de la valoración final)

### A.- Mayor canon ofrecido (no UDAS transferidas al Ayuntamiento) :

Un 8% de las UDAS o su valor económico	2 puntos
Un 9% de las UDAS o su valor económico	9 puntos
Un 10% de las UDAS o su valor económico	_10 puntos
Un 12% de las UDAS o su valor económico	_12 puntos
Un 15% de las UDAS o su valor económico	_15 puntos
Un 18% de las UDAS o su valor económico	_18 puntos
Más del 20%de las UDAS o su valor económico	_30 puntos



### B. Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones :

Mantenimiento ofertado por el promotor 8 años obligatorio para licitar	
Mantenimiento ofertado por el promotor 9 años	_2 puntos
Mantenimiento ofertado por el promotor 10 años	10 puntos
Mantenimiento mínimo por el promotor 15 años	15 puntos
Mantenimiento mínimo por el promotor 20 años	20 puntos
Mantenimiento completo todos los años por el promotor	30 puntos

# C. Protección de la plantación ofertada por el promotor AL INICIO del proyecto de reforestación:

- 1. EL PROMOTOR SE COMPROMETE A INSTALAR Tutores individuales por planta: \_\_\_\_\_\_2 puntos.
- 2. EL PROMOTOR SE COMPROMETE AL cercado completo de finca\_\_\_\_\_ 10 puntos.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (supondrá un 20% de la valoración final):

- **D. La Memoria del proyecto** de reforestación no superará las 30 páginas, en ella, se describirá el horizonte temporal, el proceso de reforestación de la finca. Esta memoria puede aportar hasta 30 puntos, y deberá contener:
  - Porcentaje de la parcela ocupada por proyectos de reforestación mediante compromiso responsable, con previsión en el tiempo
  - Diversidad de las plantaciones
    - Proyectos de creación de bosques mosaico producto de combinar al menos dos, tres, cuatro o más especies forestales autóctonas por hectárea, además de la explicación de idoneidad de las especies elegidas.
  - Elección de especies de plantas no pirófitas, que combinen esta característica con la mayor tasa de absorción de CO2, justificación.
  - Temporalización de los proyectos, razonada.
  - Recursos hídricos y previsiones de riego.

Criterios Medioambientales (supondrá un 20% de la valoración final)

Se tendrán en cuenta criterios de proximidad de los materiales para minimizar huella de carbono del proyecto.

# E1.- Procedencia de las plantas:

LUGAR DE PROCEDENCIA DE LA PLANTA	PUNTUACIÓN
Unión Europea	1 punto
España (excepto C.A. Castilla y León)	5 puntos
Comunidad autónoma de Castilla y León	10 puntos
Provincia de Ávila	20 puntos
Municipios cercanos a la finca (menos de 60km.)	30 puntos



# E2.- Procedencia de las empresas ejecutoras de la reforestación como valoración de la menor huella de carbono emitida en función de la proximidad.

LUGAR DE PROCEDENCIA DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN
Unión Europea	1 punto
España (excepto C.A. Castilla y León)	5 puntos
Comunidad autónoma de Castilla y León	10 puntos
Provincia de Ávila	20 puntos
Municipios cercanos a la finca (menos de 60km.)	30 puntos

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% de UDAs o en su valor económico equivalente [Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato].

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 6 y 7 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 9% del precio de adjudicación en Udas o en su valor económico equivalente, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato en UDAs o en su valor económico equivalente, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato

1. El Ayuntamiento designará un director Facultativo del servicio a través del cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio contratado, que será comunicado a la empresa concesionaria.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el director Facultativo estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito.

2. El contrato de reforestación se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en las labores de reforestación puedan advertirse.

- 3. El plazo para finalizar los proyectos de reforestación se fija en 10 años. Antes del comienzo de las labores de replanteo y preparación del terreno para la plantación de las especies seleccionadas, la empresa concesionaria adoptará las medias necesarias para el cumplimiento de las normas en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo.
- 4. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al ayuntamiento contratante.
- 5. La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario.



- 6. La empresa concesionaria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, y pagarles el salario recogido en el Convenio Colectivo de aplicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave por parte de la empresa y lleva aparejada una penalización del 5% de las UDAS
- 7. Se prohíbe expresamente la Cesión del contrato de concesión, permitiendo únicamente la subcontratación de parte de los trabajos de reforestación por empresas especializadas en la materia.
- 8. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos por la ley y acordadas por el órgano de contratación, y consensuadas con la empresa adjudicataria.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 23.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		



#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

San Juan del Molinillo, 17 de octubre de 2024.

El Alcalde, Firma llegible.